

La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Inicio [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Pre](#)  
[Héroes](#) [Transportadores](#)

## Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad

Inicio [Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad](#)

[Compartir](#)
[Buscar](#)

### Compartir en:






- *Restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para el puente festivo “**día de la inmaculada concepción**” del domingo 05 al miércoles 08 de diciembre de 2021, temporada vacacional “**navidad**” del viernes 24 al domingo 26 de diciembre de 2021, “**año nuevo**” del viernes 31 de diciembre de 2021 al domingo 02 de enero de 2022 y el puente festivo “**día de los reyes magos**” del viernes 07 de enero de 2022 al lunes 10 de enero de 2022, en la red vial nacional.*

**Bogotá D.C., 02 de diciembre 2021.** Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, en su artículo 2°. Puentes Festivos, se comunica a los empresarios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

### DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS



PUENTE FESTIVO	
DÍA	FECHA
DOMINGO	05 diciembre 2021
MARTES	07 diciembre 2021
<b>MIÉRCOLES (Festivo)</b>	08 diciembre 2021
PUENTE FESTIVO	
DÍA	FECHA
VIERNES	24 diciembre 2021
SÁBADO	25 diciembre 2021
<b>DOMINGO (Festivo)</b>	26 diciembre 2021
PUENTE FESTIVO	
DÍA	FECHA
VIERNES	31 diciembre 2021
SÁBADO	01 enero 2022
<b>DOMINGO (Festivo)</b>	02 enero 2022
PUENTE FESTIVO	
DÍA	FECHA
VIERNES	07 enero 2022



SÁBADO	08 enero 2022	06:00 a 17:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento (40 vías).</i>
DOMINGO	09 enero 2022	<b>No aplica</b>
<b>LUNES (Festivo)</b>	10 enero 2022	10:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente Documento. En las vías "Bogotá - Girardot - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila", el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas del día 11/01/2022.</i>

#### VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR).
3. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.
4. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
5. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
6. BOGOTÁ - CHOACHI.
7. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
8. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETAS - HONDA Y CORÁN - GUADUAS.
9. BOGOTÁ - SOACHA - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
10. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA.
11. BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - ACACIAS.
12. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLIVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA (INCLUYE VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE RUTA 90BLB).
13. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
14. BUCARAMANGA - PAMPLONA -
15. BUCARAMANGA - SAN ALBERT

16. CARRETO - CALAMAR - SANTO
17. CHÍA - COTA - MOSQUERA - LA
18. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN
19. IBAGUÉ - CALARCÁ - ARMENIA
20. IBAGUÉ - HONDA.
21. MANIZALES - MARIQUITA - ARM
22. MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTI
23. MONTERÍA - CERETÉ - LORIC
- (BOLÍVAR).
24. MOSQUERA (DESDE PEAJE RIC
25. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT.
26. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMI
27. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA
28. PUERTO ARAUJO - PUERTO BO
29. SANTA MARTA - PALOMINO.
30. SINCELEJO - EL CARMEN DE B
31. SOGAMOSO - TOQUILLA.
32. TUNJA - BARBOSA.
33. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
34. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO
35. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
36. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓP
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN -
38. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANT
39. PASTO - MOJARRAS (**Se aplica**
40. PASTO - RUMICHACA (**Aplica r**



#### VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN

1. CALI - POPAYÁN - PASTO - IPIALE
2. CAMBAO - VIANÍ - CRUCE CHUGU
3. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - S
4. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
5. SIBATÉ - ALTO DE SAN MIGUEL - F

#### NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo

presenta congestión u obstrucción de las

de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Ejecución y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de optimizar la movilización de los vehículos”.

**Nota 1:** El día domingo 05 de diciembre de 2021, **NO** se dará aplicación a la restricción para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

**Nota 2:** El martes 07 de diciembre de 2021, la restricción solo se aplicará en la vía Bogotá – Tocancipá – y en ambos sentidos de circulación.

Los días viernes 24 y 31 de diciembre de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos, para las primeras vías numeradas en el presente documento. Se exceptúa de la restricción las vías Pasto – Mojarras y Pasto – Puente Rumichaca.

El día viernes 07 de enero de 2022, la restricción aplica para las salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente se aplicará en ambos sentidos, especialmente en las vías Bogotá - Girardot – Ibagué, Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila, Pasto - Mojarras y Pasto – Puente Rumichaca, en los horarios establecidos en el presente documento.

Los días miércoles 08 y sábado 25 de diciembre de 2021, sábado 01 y domingo 09 de enero de 2022, no se aplicará la restricción y se pueden movilizar por las diferentes vías del país los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos).

El día sábado 08 de enero de 2022, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 40 vías a restringir enunciadas anteriormente.

Los días domingos 26 de diciembre de 2021, se restringirán en todas las vías a restringir en las vías Mojarras y Pasto – Puente Rumichaca. En Armenia - La Paila, la restricción aplicará el día.

El día lunes 10 de enero de 2022, la restricción de capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3400 kilogramos) que se aplicó anteriormente. En las vías “Bogotá - Girardot”, el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas.

**NOTA 3:** Los días domingos que no hagan parte del presente Boletín, se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

**NOTA 4:** Se exceptúan del contenido del presente Boletín lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014. *Se exceptúan de lo definido en la presente restricción los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, cereales.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso, siempre que sean transportados en cilindros.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biocombustibles.
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse sin obstruir las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de residuos, siempre que se utilicen de acuerdo a su capacidad, siempre que no obstruyan las vías.



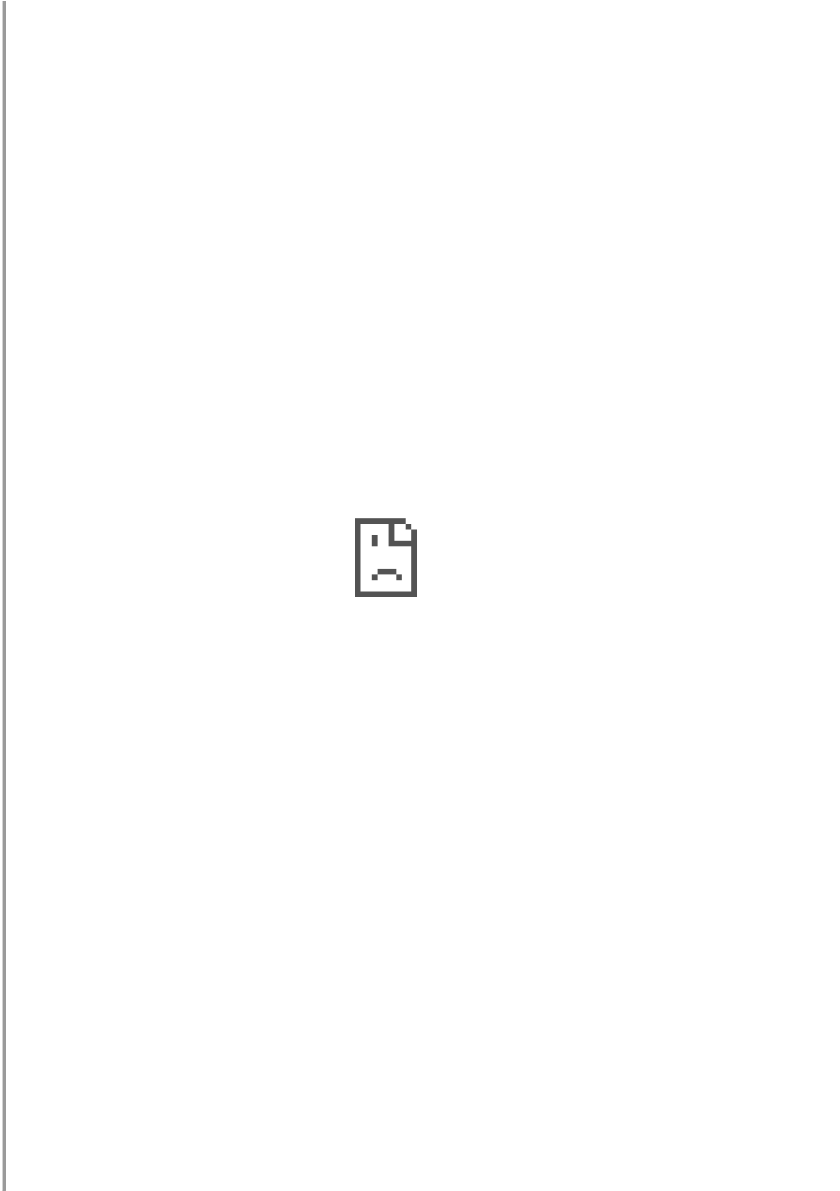
Por lo anterior, se reitera que las excepciones a la restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán transitar.

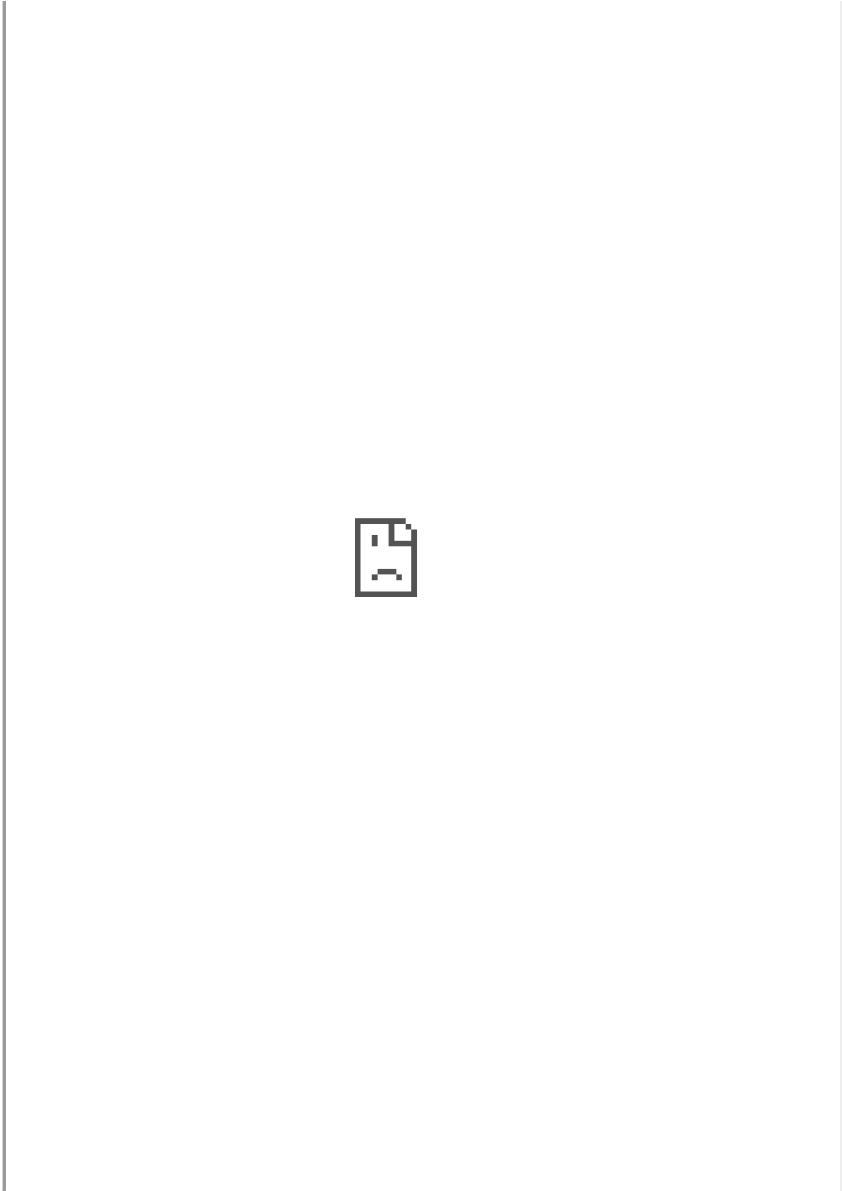
**NOTA 5:** Teniendo en cuenta el comunicado oficial con radicado MT No. 20194000153851 de fecha 04/2019, se hace necesario precisar que, el Ministerio de Transporte autorizó el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 Kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a Gas Licuado de Petróleo GLP, durante los días, horarios y vías de restricción a nivel nacional, de acuerdo con el contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

**NOTA 6:** De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días autorizados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden utilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

**NOTA 7:** Teniendo en cuenta el Radicado MT No.20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballo).

**NOTA 8:** Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante el puente festivo: “Día de la Inmaculada Concepción”, temporada vacacional de “Navidad”, “Año Nuevo” y puente festivo “Día de los Reyes Magos”, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las siguientes medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible, contraflujo, anillos viales) en los siguientes tramos viales, así:











Los anteriores horarios están sujetos a variación y se comunicarán a través del Puesto de Mando Unificado “PMU” de la Policía Nacional, ameritan aplicando la nota especial del presente comunicado para los manejos del tránsito vehicular, en las fechas festivas: “Día de la Inmaculada Concepción” y “Día de los Reyes Magos” 2022.

**NOTA 9:** Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

**NOTA 10:** Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

**NOTA 11:** La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Dirección Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la atención humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

**NOTA 12:** El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

**NOTA 13:** Se establece el Puesto de Mando Unificado - PMU con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Se informa que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

**Nombre:** Boletín-E Imaculad  
8.02Mb

**Descripción:** Boletín E: Concepci



- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa

### Aplicativos Institucionales

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)

Ansemitra  
Manual de señal  
Plan Vial Regional  
Peajes Electrónico

o Institucional

Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)  
Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

Biblioteca  
Trámites, servicios y consultas en línea  
Datos Abiertos  
Sede electrónica

Judiciales  
Preguntas y respuestas frecuentes

AC  
Logístico de Colombia

Certificaciones de calidad

Políticas de privacidad

Términos de uso

Movilnet

Ingreso al sistema



Última fecha de actualización: Jueves 2 de diciembre de 2021 11:48 am

Ministerio de Transporte  
Teléfono de atención: (+57 60 1) 3240800  
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)  
Línea gratuita: 01 8000 112042  
Línea de Transparencia: 01 8000 110950  
Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

#### Canales oficiales de radicación

Portal web [aquí](#)

Correo institucional:

[servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales:

[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

[Más Información canales de atención.](#)

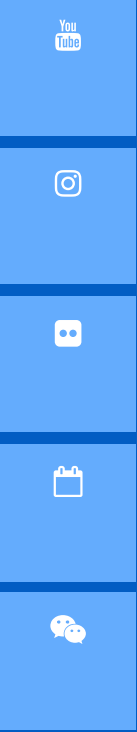
#### Agéndese para videollamada aquí:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.

Horario de atención canal telefónico:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. -

Solo atención presencial por agendamiento



<https://bit.ly/3AjYqyH>

script

